

<b>GESTIÓN TRIBUTARIA</b>	
<b>Descripción</b>	Gestión de impuestos, tasas municipales, etc. cuyos datos se hallan en los diferentes registros fiscales.
<b>Finalidades y usos</b>	Gestión de los tributos municipales, tanto en periodo voluntario como en procedimiento de recaudación ejecutiva. Gestión de domicilios fiscales, domiciliaciones bancarias, planificación, generación y envío de recibos, mantenimiento de las bases de datos de cada tributo, gestionando la recepción y envío de información de cada entidad relacionada con dicha base de datos, gestión de devoluciones de ingresos indebidos.
<b>Categoría de personas interesadas</b>	Personas que se hallen sujetas a imposición por ser titulares de bienes, por su transmisión o adquisición, por el ejercicio de actividad económica, por el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios.
<b>Procedimiento de recogida</b>	Las personas interesadas o sus representantes legales, otras entidades públicas.
<b>Soporte utilizado recogida</b>	Impresos cumplimentados en papel o en formato digital a través del registro electrónico adjuntando la documentación pertinente
<b>Salidas de datos</b>	Gobierno de Navarra. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacienda Tributaria.</li> <li>• Patrimonio.</li> <li>• Administración Local.</li> </ul> Jefatura Provincial de Tráfico. Empresa contratada para el mantenimiento de catastro. Empresa contratada para la gestión de deudas en vía de apremio Otras administraciones públicas tributarias: Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra. Entidades bancarias
<b>Transmisiones internacionales</b>	No previstas
<b>Unidades responsables</b>	Intervención y Recaudación
<b>Lugar donde ejercer los Derechos ARSOL:</b> En las oficinas municipales de la Entidad Local.	
<b>Plazos conservación datos:</b> Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos	
<b>Legitimación para el tratamiento:</b> <b>RGPD: art 6-1-e, tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.</li> <li>- Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra</li> <li>- Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.</li> <li>- Decreto Foral 614/1996, de 11 de noviembre, dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.</li> <li>- Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.</li> <li>- Decreto Foral 188/2002, de 19 de agosto, por el que se regulan las devoluciones de ingresos indebidos en materia tributaria y las solicitudes de rectificación</li> </ul>	

## Registro de Tratamiento

Ayuntamiento de Estella-Lizarra

- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>CARACTERÍSTICAS DE DATOS INCLUIDOS EN EL TRATAMIENTO</b>
<b>IDENTIFICATIVOS</b>
Nombre /Apellidos
DNI/NIF
Dirección postal o domicilio fiscal
Teléfono y correo electrónico
Firma o huella digital
<b>CIRCUNSTANCIAS SOCIALES</b>
Propiedades/Poseiones
<b>ECONÓMICO FINANCIERO</b>
Datos bancarios
Información comercial
Actividades negocios
Licencias comerciales
<b>TRANSACCIONES</b>
Bienes y servicios recibidos